



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023

-----

**Asistentes a la sesión:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

**Asistentes:**

Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez

Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva

Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero

Ilmo. Sr. D. José Alejandro Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

**Concejal secretaria:**

Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

**Concejales no integrantes autorizados:**

D.ª María Alicia Ramírez Domínguez

D. Juan Fernández Olmo

D. Manuel Gutiérrez Fernández

D.ª Ana Belén Zapata Jiménez

D.ª Beatriz Gálvez Martínez

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Director de Asesoría Jurídica:**

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día diez de julio de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 17 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4449/2023, de seis de julio, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

Iniciado el segundo punto del orden del día se incorpora a la sesión el Ilmo. Sr. Rivas Silva.

No asiste, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA ANTERIOR DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN BUEN VOLUNTAD ANDALUCÍA DE EMOCIONALES ANÓNIMOS.

5.- ASESORÍA JURÍDICA.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL DEL JUSTIPRECIO DERIVADO DEL ACTA DE OCUPACIÓN DEL "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE MOTAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO VÉLEZ Y NUEVO CAMINO DE ACCESO AL CAMPING LA LAGUNA".

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**- El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación. Y no formulándose ninguna, queda aprobada.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 30 de junio y 6 de julio, de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 4301 y el 4445, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 71-23, de 28 de junio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vélez-Málaga (UPAD n.º 2), por la que se condena a D. XXXXXXXX, como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad vial en su modalidad de conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas previsto y penado en el art. 379.2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

responsabilidad criminal, debido a accidente de circulación ocurrido el día 7 de mayo de 2022 en Avda. de Andalucía, intersección calle Cipriano Maldonado de Torre del Mar, y daños al erario público por valor de 263,78 euros. Debiendo indemnizar al Ayuntamiento, tanto el acusado como la Cía. de Seguros “Reale”, como responsables civiles directos, en la cantidad indicada.

**b) Sentencia n.º 85/2023**, de 19 de mayo, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga**, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 214/2020, interpuesto por D. XXXXXXXX contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 8048/2019, de 15 de octubre, que ordenaba “*cesar de forma inmediata en el ejercicio de la actividad de “consulta dentista”, en Calle Levante n.º 40 de Torre del Mar.*” Todo ello sin imposición de costas.

**c) Sentencia n.º 167/2023**, de 29 de mayo, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga**, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 158/2021, interpuesto por XXXXXXXX, S.A., contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada en fecha 27 de julio de 2020, solicitando el pago de intereses de demora por retraso en el abono de facturas emitidas en el marco del contrato de Servicio de Teleasistencia y se condena a este Ayuntamiento al abono de la cantidad de 1.934,84 euros a que ascienden los intereses de demora de las facturas que refiere, más los intereses legales correspondientes desde la interposición del presente recurso hasta el completo pago de dicha cantidad. Todo ello con expresa condena en costas a la Administración demandada.

**d) Auto n.º 134/2023**, de 7 de junio, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga**, por el que acuerda el archivo, por satisfacción extraprocésal, sin imposición de costas, del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 936/2019, interpuesto por D. XXXXXXXX contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 8 de marzo de 2019 contra la liquidación del IIVTNU girada en el expediente 357060, por importe de 386,30 euros.

**4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA ANTERIOR DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN BUENA VOLUNTAD ANDALUCÍA DE EMOCIONALES ANÓNIMOS.-** Dada cuenta de la propuesta indicada, emitida con fecha 15 de junio de 2013, entendiéndose que dicha propuesta es aceptada por la actual Delegada de Participación Ciudadana, presente en este acto, al no realizar ninguna manifestación al respecto y donde consta:

“En fecha 02 de junio de 2023, se presenta solicitud de la Asociación Buena Voluntad Andalucía de Emocionales Anónimos para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 12 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de Oct' 23 a Dic' 24 (ambos inclusive) excluyendo Diciembre 2023 y Agosto 2024, los lunes de 09:30 a 12:30 horas.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Visto el informe jurídico emitido en fecha 12 de junio de 2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

**"PRIMERO.-** El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

*"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."*

**SEGUNDO:** Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.
- Estatutos de la entidad.
- D.N.I. del solicitante.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.
- Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.
- Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.
- Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.
- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:
  - a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación...etc.
  - b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.
  - c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).
  - d) Días y horario de uso pretendido.
  - e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
  - f) Y cualquier otro dato de interés.
- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:
  - a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.
  - b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

cesión)

c) *Destinatarios de cada una de las actividades.*

d) *Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.*

e) *Días y horario de cada una de las actividades*

f) *Y cualquier otro dato de interés.*

*-Medidas Prevención COVID-19:*

a) *Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.*

b) *Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.*

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art. 18.

De igual modo se ha verificado que la Asociación Buena Voluntad Andalucía de Emocionales Anónimos se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 461 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Asociación Buena Voluntad Andalucía de Emocionales Anónimos reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

**TERCERO:** En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la **CESIÓN** del **DESPACHO DE REUNIONES 3** de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL Y COMPARTIDO** a la **ASOCIACIÓN BUENA VOLUNTAD ANDALUCÍA DE EMOCIONALES ANÓNIMOS** para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 12 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE OCT' 23 A DIC' 24 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO DICIEMBRE de 2023 y AGOSTO de 2024, LOS LUNES DE 09.30 A 12.30 HORAS. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA. (...)*

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** AUTORIZAR la CESIÓN del USO del DESPACHO DE REUNIONES 3 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN BUENA VOLUNTAD ANDALUCÍA DE EMOCIONALES ANÓNIMOS inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 461, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 12 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE OCT' 23 A DIC' 24 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO DICIEMBRE de 2023 y AGOSTO de 2024, LOS LUNES de 09.30 a 12.30 horas.

**SEGUNDO:** A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

**TERCERO:** Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

salubridad e higiene.

9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.

10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

**Mantenimiento de las instalaciones:** Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

**Obras:** Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

#### **CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. ( art. 12 ORUCMA)**

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

#### **QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión ( art. 18.8 ORUCMA).**

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.

b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.

c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

#### **SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)**

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
- b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
- c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
- d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
- e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
- g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
- h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
- i. Por impedir el uso compartido.
- j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

## **SÉPTIMO: Potestades municipales. ( art.13 y 15 ORUCMA).**

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## **OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).**

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

**NOVENO:** Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

**DÉCIMO:** La Asociación Buena Voluntad Andalucía de Emocionales Anónimos deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

**5.- ASESORÍA JURÍDICA.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL DEL JUSTIPRECIO DERIVADO DEL ACTA DE OCUPACIÓN DEL “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE MOTAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO VÉLEZ Y NUEVO CAMINO DE ACCESO AL CAMPING LA LAGUNA”.-** Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 5 de julio de 2023, donde consta:

“Que el pasado 18 de mayo de 2.021, la Junta Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, acordó **Aprobar el Proyecto de expropiación** de fincas afectadas por Motas 1 y 2 de la margen izquierda del Rio Vélez como medida correctora de la inundabilidad de Torre del Mar. Cargas externas de los sectores SUP T-11 y UE 1 del SUP T-12. (EXP 8/20) e **Iniciar el Expediente de expropiación forzosa** para la obtención de los suelos y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de obras públicas



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

llamado “Proyecto de Urbanización de Motas de la margen izquierda del Río Vélez como medida correctora de la inundabilidad de Torre del Mar y nuevo camino de acceso al camping” aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de junio de 2.020, por el procedimiento de tasación conjunta, **aprobando la relación provisional de propietarios, bienes y derechos afectados.**

Que el pasado 29 de noviembre de 2.021, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, aprobó el Expediente de expropiación forzosa, seguido por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución del proyecto de obras públicas llamado “Proyecto de Urbanización de Motas de la margen izquierda del Río Vélez como medida correctora de la inundabilidad de Torre del Mar y nuevo camino de acceso al camping” aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de junio de 2.020. (EXP 8/20).

Que dentro de la relación de fincas afectadas por el proyecto, después de la corrección efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Diciembre de 2.022, se encuentra la siguiente:

N.º DE FINCA EN EL PROYECTO	N.º DE FINCA REGISTRAL Registro de la Propiedad n.º 3 de Vélez-Málaga	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	EXPROPIACIÓN (m2)
7	5.038 CRU: 29032000376675	29094A021000010000OR Polígono 21, parcela 1	Dª XXXXXXXX	155 m2

Que a la anterior finca le correspondería el abono del siguiente justiprecio:

PARCELA	M2	€/M2	TOTAL €/M2	PREMIO AFECCIÓN	INDEMNIZACION	TOTAL €	PROPIETARIO
1	155	11,55	1.790,98	89,55	0,00	1.880,53	Dª XXXXXXXX

Que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2.022, facultaba al Sr. Alcalde para acordar e impulsar todos los trámites en relación a la terminación del procedimiento y la firma de las actas de ocupación del expediente 8/20.

Que el pasado 4 de mayo de 2.023 se procedió al levantamiento de Acta de Ocupación y Pago de la finca nº7 (N.º 1 Catastral) del Proyecto de Expropiación de terrenos necesarios para las obras de Urbanización motas en la margen izquierda del Río Vélez y nuevo camino de acceso al Camping “La Laguna”.

Que dentro de la relación de fincas afectadas por el proyecto, la finca registral 5038 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Vélez-Málaga, se encuentra gravada con Anotación Preventiva de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por lo que de conformidad con los arts. 35.4 y 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, tras haberse valorado el bien en su conjunto, el Acta de Pago y Ocupación, de 4 de Mayo de 2.023, determinó que se procediera a consignar el importe en poder del órgano judicial para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, el importe del justiprecio en la proporción que corresponda a los respectivos interesados, ascendiendo la cantidad a consignar a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.880,53.-€)(...)”



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Visto el informe de la Asesoría Jurídica n.º 46/2023 ASJ, que se emite de conformidad con el art. 221 del ROF y obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Asesoría Jurídica municipal para iniciar el procedimiento de consignación judicial del justiprecio derivado del acta de ocupación del “Proyecto de expropiación de terrenos necesarios para obras de urbanización de motas en la margen izquierda Rio Vélez y nuevo camino de acceso al camping La Laguna”, correspondiente a la finca de la propietaria Dña.XXXXXXXXXX con DNI xxx72.4xx, por existir cargas inscritas en el registro de la propiedad a favor de terceros interesados.

**SEGUNDO.-** Designar a los letrado municipales para comparecer en juicio en defensa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, otorgando la representación a cualesquiera de los Procuradores que constan en los poderes generales para pleitos de esta entidad.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal.

**6.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presenta ninguno.

**7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.-** No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticuatro minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.